



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

PROGRAMA PROVINCIAL DE TURISMO RURAL Y PEQUEÑOS PUEBLOS

ARTÍCULO 1º: Créase el “Programa Provincial de Turismo Rural y Pequeños Pueblos” en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de regular, impulsar y promover los servicios turísticos y el desarrollo económico en el interior de la Provincia.

ARTICULO 2º: La presente ley tiene como objetivo:

- a) Promover y promocionar el turismo rural de la Provincia;
- b) Contribuir al desarrollo económico de los pueblos del interior y la generación de puestos de trabajo;
- c) Potenciar las economías regionales a través del turismo;
- d) Dar a conocer las características productivas, económicas, geográficas, culturales y patrimoniales de nuestros pueblos del interior;
- e) Fomentar el arraigo en el interior y evitar el éxodo rural;
- f) Incrementar la oferta turística de la Provincia;
- g) Revalorizar el patrimonio cultural y ambiental;
- h) Reforzar el desarrollo sustentable del sector rural en el territorio provincial;
- i) Optimizar la calidad y seguridad de los destinos naturales a través del fomento de una cultura del turismo de naturaleza y de una sensibilización de comunidades anfitrionas y viajeros;
- j) Mejorar la gestión ambiental del turismo, la facilitación turística, el desarrollo de infraestructura, la profesionalización del sector mediante el apoyo y asistencia a prestadores y emprendimientos vinculados al producto y otras



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

acciones tendientes a acompañar el desarrollo productivo en economías regionales para asegurar la generación de destinos y productos crecientemente competitivos, de modo de favorecer y estimular la reconversión de la matriz del sector y realizar un aporte estratégico a la reactivación económica.

ARTICULO 3°: A los efectos de la presente ley se entiende por:

- a) Turismo rural: toda actividad desarrollada dentro del ámbito rural y/o localidades de menos de 10.000 habitantes, sustentada en la naturaleza, las economías regionales, la actividad agropecuaria, el patrimonio histórico de los pueblos y la cultura rural, destinada al esparcimiento y atención de los visitantes del lugar, ya sean prestados por personas físicas o jurídicas;
- b) Turismo de naturaleza: aquel cuya oferta de productos y servicios se desarrolla en torno a un atractivo natural que se rige por principios de sostenibilidad;
- c) Establecimiento de turismo rural: todo microemprendimiento, comercio o Pyme, que brinde actividades turísticas, culturales, sociales y gastronómicas en localidades de menos de 10.000 habitantes.

ARTÍCULO 4°: La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°: Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Promover, difundir e impulsar el turismo rural y de pequeños pueblos en todo el territorio de la Provincia;
- b) Desarrollar toda acción, política y/o programa que posicione a la provincia de Buenos Aires como destino de turismo de naturaleza, reconocida por el desarrollo de productos y servicios altamente competitivos y sostenibles, que permitan preservar los recursos naturales y mejorar la calidad de vida de sus comunidades;
- c) Propiciar el diseño y desarrollo de productos turísticos de naturaleza, innovadores de acuerdo con las vocaciones de cada región en: ecoturismo,



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



- avistamiento de aves, turismo rural (agroturismo), turismo de aventura, con la activa participación de las comunidades locales;
- d) Identificar y mejorar la infraestructura de soporte para el turismo y la planta turística, especializada para el desarrollo del producto turístico rural;
 - e) Formalizar y mejorar la calidad de la prestación de los servicios que ofrecen los destinos y los prestadores de turismo rural;
 - f) Realizar campañas de sensibilización para el cuidado del medio ambiente y uso sostenible de los recursos en la prestación de servicios turísticos, dirigidas tanto a empresarios, comunidades, autoridades locales y regionales, como a turistas;
 - g) Facilitar herramientas para acceder a tecnología y soluciones prácticas ambientales para minimizar los impactos ambientales en el agua, la energía, los residuos, limpieza de las playas y recolección de basuras en general;
 - h) Articular con las secretarías de Producción de los Municipios donde se radicará el "establecimiento rural" para brindar asesoramiento, apoyo integral, generación y facilitación de información de líneas de crédito y de financiación, capacitaciones y toda otra cuestión relativa a herramientas fiscales y económicas que sea de interés para los beneficiarios;
 - i) Crear el Registro "Establecimientos de turismo rural": como base de datos digital y plataforma centralizada y abierta, para poder contar con datos fehacientes y visibilizar el impacto positivo en términos económico-productivos del presente beneficio;
 - j) Reglamentar los requisitos mínimos con los cuales deben contar los establecimientos rurales;
 - k) Brindar información y asesorar al turista;
 - l) Dar apoyo técnico y capacitación a los prestadores del servicio de turismo rural y sus actividades derivadas.

ARTÍCULO 5º: Serán beneficiarios de la presente, las personas jurídicas de carácter privado, público, mixto e instituciones públicas, que se encuentren constituidas en la provincia de Buenos Aires y que desarrollen actividades



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

vinculadas al turismo rural y de naturaleza en localidades de menos de 10.000 habitantes.



ARTÍCULO 6°: Los beneficiarios de la presente podrán acceder a los siguientes beneficios en los términos que por vía reglamentaria se disponga:

- a) Exención por el término de diez años de abonar los siguientes impuestos:
 1. Impuesto inmobiliario de aquellos inmuebles o parte de los mismos que se encuentren afectados al desarrollo de la actividad turística.
 2. Impuesto a los ingresos brutos provenientes de la actividad turística desarrollada.
- b) Líneas de créditos para desarrollo, creación o expansión de establecimientos rurales dedicados a la actividad turística;
- c) Capacitaciones gratuitas en materia turística;
- d) Promoción y difusión gratuita de sus emprendimientos en los medios oficiales de la Provincia de Buenos Aires;
- e) Obtener el reconocimiento específico para los prestadores de turismo de naturales para lo cual, la autoridad de aplicación proveerá un símbolo identificatorio.

ARTÍCULO 7°: La autoridad de aplicación creará a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires una línea de créditos especial para "Establecimientos de turismo rural" que decidan comenzar a funcionar o que ya existan en localidades de menos de 10.000 habitantes al momento de la sanción de la presente.

ARTICULO 8°: Todas las ofertas de turismo rural habrán de ser validados oportunamente por la autoridad de aplicación de la presente y serán parte de distintos productos tales como mapas, manuales y calendarios de eventos naturales y turísticos de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 9°: La autoridad de aplicación coordinará con el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires programas de empleo y facilidades laborales para



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

contribuir al objetivo de generación de empleo en las localidades, así como también capacitaciones acordes al mercado laboral y las necesidades de cada localidad.

ARTÍCULO 10°: Créase el programa "Primer Empleo en mi pueblo". El mismo funcionará bajo la órbita del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y tendrá como objetivo impulsar la inserción laboral de jóvenes en los "Establecimientos de turismo rural".

ARTÍCULO 11°: Invítase a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley, a través de las correspondientes ordenanzas de sus Honorables Concejos Deliberantes.

ARTÍCULO 12°: El Poder Ejecutivo deberá proceder a la reglamentación de la presente Ley dentro de los noventa (90) días de su aprobación.

ARTÍCULO 13°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rosio Antinori
Diputada Provincial





Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo aprovechar y potenciar la riqueza productiva, económica, geográfica, cultural y social del interior de la Provincia a través del turismo.

El desarraigo y creciente éxodo rural de los últimos años ha ido despoblando a las pequeñas localidades y disminuyendo sus oportunidades laborales, económicas y productivas. Cuando se recorren los pueblos del interior, se pueden ver la cantidad de inmuebles abandonados, comercios que dejaron de funcionar y las ruinas de edificios que supieron ser un hito dentro de la comunidad. Sin embargo, actualmente el turismo rural se presenta como una oportunidad real de reactivar los pueblos del interior a través de dicha actividad.

En los últimos años, aspectos sociales y económicos convergen en el sector rural argentino impulsando el desarrollo turístico. Para entender su auge, hay que observar dos tendencias compatibles, la afluencia hacia áreas rurales de gente que busca alejarse temporalmente de la vida urbana y la incipiente visión del productor que, al diversificar las actividades de su empresa agropecuaria, logra generar empleo y fomentar el arraigo rural.

Por el lado de la demanda se observa también un cambio en los hábitos del consumidor de turismo. El modelo turístico tradicional (turismo estacional de masas) se está transformado, dando lugar a múltiples realidades turísticas caracterizadas por la diversidad de segmentos y productos; aumenta el turismo rural y disminuye la afluencia a los destinos clásicos de turismo de sol y playa. La crisis del turismo tradicional ha ido dando paso al fenómeno del consumo de naturaleza, cultura y religiosidad, en sus formas recreativa y turística.





Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Surge así el turismo rural como un fenómeno que se ha desarrollado intensamente en los últimos años, dotando de utilidad económica y social a muchas áreas rurales y con repercusión en la creación de empleo, tanto directo como indirecto.

A lo largo y a lo ancho de la Provincia de Buenos Aires contamos con zonas diversas, con infinidad de economías regionales y de paisajes naturales que merecen ser difundidos e impulsados. Las fiestas populares son un claro ejemplo del movimiento que se genera cuando se conjugan factores destinados a impulsar una economía regional en particular.

Desde el sector público debemos trabajar urgente por y para la reactivación económica del interior de la Provincia, la recomposición del tejido social, el arraigo, la generación de empleo y de oportunidades. Todo esto se logra impulsando y apoyando la creación de nuevos emprendimientos y actividades que creen empleo y crecimiento económico. Para ello es necesaria la reducción progresiva de impuestos y el apoyo del estado para brindar asesoramiento, capacitación, asistencia y acompañamiento.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares Legisladores, me acompañen con el presente Proyecto de Ley.

Rosío Antinori
Diputada Provincial

